

Asunto: Remisión solicitud de información pública. Expediente: GVAGIP/2021/51

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

PRIMERO.- Por se la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la siguiente información:

- 1. En relación con los juegos y apuestas, se solicita información sobre los establecimientos autorizados en la comunidad autónoma. En concreto, se desea conocer, a fecha 1 de enero de 2021:
 - a. Establecimientos de juego autorizados, desglosados por:
 - Casinos.
 - Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar / salas de bingo.
 - Salones recreativos.
 - Salones de juego.
 - Locales de apuestas.
 - Otros establecimientos si los hubiere.
 - b. Localidad donde se encuentra ubicado el establecimiento.
 - c. Nombre de la persona física o jurídica que cuenta con la autorización para la explotación de cada establecimiento.
 - d. NIF de la persona física o jurídica que cuenta con la autorización para la explotación de cada establecimiento.
- 2. ¿Cuántas personas figuran inscritas en el Registro General de Interdicción de Acceso al Juego (Registro de Prohibidos) de la comunidad autónoma? En concreto se solicitan los datos a fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución de la solicitud corresponde a esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 5º de la presente resolución.

TERCERO.- Respecto a La información solicitada, se adjunta hoja Excel donde figura el número de establecimientos de juego autorizados por tipo y localidad.

No se facilita el nombre ni el NIF de los titulares de las autorizaciones por cuanto dicha información no puede encuadrarse en la finalidad de control de la actividad administrativa que pretenden las leyes 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, sino en la planificación y gestión de intereses comerciales o económicos que no vendrían amparados por dichas leyes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1.e) de la Ley 19/2013, al que se remite el 16 de la Ley 2/2015.



Asunto: Remisión solicitud de información pública. Expediente: GVAGIP/2021/51

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

Respecto al número de personas inscritas en el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana, los datos son los siguientes:

Año	Personas inscritas
2018	1674
2019	1713
2020	1741

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que considere oportuna. Con carácter potestativo podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

Firmat per Rafael Beneyto Cabanes el 24/02/2021 12:49:13